



DSI / Doctrina y jurisprudencia

FEBRERO 2026

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sársfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD + CONSENTIMIENTO INFORMADO

Colón, Laura R. Consentimiento informado en investigaciones en salud. Publicado en: ADLA 2026-2, 40. Cita: TR LA LEY AR/DOC/2382/2025. I. Introducción.— II. Consentimiento informado en investigaciones en salud.— III. Conclusiones.— IV. Bibliografía.

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + CONTRATOS ELECTRÓNICOS + COMERCIO ELECTRÓNICO

Caivano, Roque J. Formas actuales de expresión del consentimiento: los contratos celebrados por WhatsApp. LA LEY 18/02/2026 , 1 Cita: TR LALEY AR/DOC/249/2026. Sumario: I. Introducción. — II. La sentencia de los tribunales ingleses en el caso "Jaevee". — III. La decisión de los tribunales canadienses en el caso "Achter Land". — IV. La sentencia del tribunal indio en el caso "Belvedere". — V. El laudo de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales. — VI Breve análisis del tema, bajo el derecho argentino. — VII. Conclusiones y lecciones.

BLOCKCHAIN + DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Belbey, Alejandro G. Blockchain y Defensa del Consumidor. Alcances de la disposición 893/2025. Sup. Innovación y Derecho 2026 (febrero), 1. LA LEY 2026-A. TR LALEY AR/DOC/253/2026. I. Introducción.— II. Alcances de la disposición.— III. Principales aplicaciones de la justicia descentralizada.— IV. Marcos normativos.— V. Límites.— VI. Tensiones.— VII. Riesgos.— VIII. Crítica.— IX. Cierre.

CONTRATOS + CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL

Nicolau, Noemí Lidia. El derecho de los contratos de este tiempo en la perspectiva del Código Civil y Comercial. LA LEY 18/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/248/2026. Los diez años de vigencia del Código Civil y Comercial han suscitado durante el año 2025 múltiples inquietudes entre los



juristas del país reunidos en jornadas científicas. Se han publicado diversos trabajos para analizar y, podría agregarse, para rendir de alguna manera homenaje a esa pieza jurídica cuando transcurrió una década desde su puesta en vigencia. Una década resulta un buen número de años para evaluar un proceso y descubrir cuál es el "alma" de ese tiempo, como dicen los filósofos.

CONTRATOS ELECTRÓNICOS + CONTRATOS DE CONSUMO + MONEDA VIRTUAL

Lafferriere, Jorge Nicolás. El error en los contratos automatizados. SJA 21/11/2025, 1. JA 2025-IV, 104. Cita: TR LALEY AR/DOC/2497/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El caso "Quoine" y el error en contratación automatizada.— III. Respecto a la atribución de autoría y sus alcances.— IV. La contratación automatizada y el vicio de error.— V. El caso especial de los contratos de consumo.— VI. Conclusiones.

CONSENTIMIENTO INFORMADO + MUERTE DIGNA + DERECHO A LA SALUD

González, Marcela A. – Mainetti, José. L. Cuidados paliativos, dignidad y final de la vida en América Latina. Centralidad ética, sanitaria y política desde el pensamiento de José Alberto Mainetti. 20-02-2026 MJ-DOC-18632-AR||MJD18632. Sumario: Sumario: I. Introducción. II. Bioética, dignidad humana y sufrimiento evitable. III. El pensamiento de José Alberto Mainetti: humanismo médico y derecho a morir bien. IV. Cuidados paliativos en América Latina: magnitud del problema y brechas estructurales. V. Discapacidad, accesibilidad y cuidados paliativos desde un enfoque de derechos. VI. Impacto de la pandemia por COVID-19 en el final de la vida. VII. Marco normativo y comparado en América Latina. VIII. Cuidados paliativos y eutanasia: hacia un continuum del cuidado. IX. Implicancias para políticas públicas y agenda regional. X. Conclusiones.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + RESPONSABILIDAD PARENTAL + MEDIACIÓN

Trinadori, Ariel. Los conflictos del art. 642 del CCCN y el rol de la mediación transformativa. El Derecho - Diario, Tomo 315. 11-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXVII-453. Introducción. – I. El art. 642 del CCCN, su contexto normativo y la mediación transformativa. – II. Cuestionamientos doctrinales hacia el modelo judicializado del art. 642 del CCCN. – III. La jurisprudencia reciente: la causa "D.V. c/ L.C." y la tensión de la presunción legal y el interés superior del niño. – IV. La mediación familiar como alternativa: del consilium domesticum romano a la mediación transformativa contemporánea. – V. Propuestas de reforma del art. 642 del CCCN a la luz de la doctrina argentina. – Conclusiones.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + CONSENTIMIENTO INFORMADO + RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHOS DEL PACIENTE

Cédola, Agustina. El consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales. Interacción entre el Código Civil y Comercial y la ley 26.529 sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud. RDF



122, 63. Cita: TR LALEY AR/DOC/2503/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Objetivos.— III. Derecho a la salud, acceso y protección integral del NNA.— IV. El consentimiento informado en los términos de la ley 26.529 y del Cód. Civ. y Com. Diálogos entre representación legal y autonomía progresiva.— V. Palabras de cierre.

DONACIÓN + TRANSMISIÓN DEL DOMINIO + FUNCIÓN NOTARIAL

Otero, Esteban D.- Salierno, Karina V. El contrato de donación inmobiliaria y la transferencia del derecho real de dominio. Responsabilidad preventiva notarial y seguridad del tráfico negocial. LA LEY 11/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/202/2026. I. Introducción.— II. La teoría del título y modo.— III. El contrato de donación.— IV. Título y contrato.— V. La obligación de escriturar y la acción. El rol del poder especial irrevocable.— VI. Obligación de escriturar.— VII. La cuestión del fraude.— VIII. La buena fe y la labor preventiva notarial.— IX. Conclusiones.

EUTANASIA + MUERTE DIGNA

Pucheta, Leonardo. Una aproximación a la eutanasia activa. Comentarios biojurídicos críticos al caso "Ludueña". El Derecho - Diario, Tomo 315. 06-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXVI-731. I. Relato del caso. - II. Desarrollo del proceso. - III. Balance biojurídico del caso.

EUTANASIA + MUERTE DIGNA + ACCESO A LA JUSTICIA

Passodomo, Andrea V. Acceso efectivo a la justicia y bioética: cuando la forma se antepone al derecho. Publicado en JABA 2026 (febrero) JA 2026-I. Sumario: I. Introducción.— II. Acerca de las circunstancias de hecho y cuestión de derecho.— III. Cuestiones procesales bajo análisis desde la mirada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.— IV. Cuestiones de bioética.— V. Conclusiones. Cita: TR LALEY AR/DOC/74/2026

FAMILIA + CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Solari, Néstor E. Hacia un Código de Derecho de las Familias. RC 54/2026. 12/02/2026. Afirma el autor que, sin perjuicio de la unificación del Derecho Privado que representó el Código Civil y Comercial, las instituciones derivadas de las relaciones familiares, desde una perspectiva actual, requieren un tratamiento separado y autónomo, de manera tal que las relaciones jurídicas familiares sean regidas por disposiciones acordes con tales vínculos, y gobernadas por normativas que integren un código propio. A partir de ello, propicia la elaboración de un Código de Derecho de las Familias, que contemple reglas y principios propios de las instituciones específicas de un Derecho de las Familias actualizado y compatible con directivas constitucionales y convencionales, de manera que funcionen en un microsistema normativo independiente del ámbito civil y comercial. Sumario: I. Introducción. II. Manifestaciones de autonomía. III. Particularidades de un Código de las Familias. IV. Reflexiones finales.

FIDEICOMISO + CONTRATOS INTELIGENTES + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD



Santamaría, Gilberto León. Santamaría, Milagros. Fideicomiso Inteligente como smart fiduciae. Automatización jurídica y neutralidad tecnológica y fiscal bajo autonomía de la voluntad en el ecosistema Web3. LA LEY 02/02/2026, 3. TR LALEY AR/DOC/3261/2025. I. Introducción: cuando la autonomía se encuentra con el Código. — II. El marco legal: la autonomía de la voluntad como base de validez. — III. El fideicomiso como envoltorio legal del contrato inteligente. — IV. El Código como nueva sede de la confianza. — V. Neutralidad tecnológica y fiscal en fideicomisos tokenizados: identidad jurídica del activo digital y su impacto en la renta del beneficiario. — VI. Fideicomiso inteligente (smart fiduciae) y transparencia fiscal: la trazabilidad algorítmica como sustituto de la retención. — VII. Conclusión: fiscalidad funcional, no formal.

FILIACIÓN + FAMILIA

Ríos, Juan Pablo. Nieve Bensabath, Catriel J. El sistema filiatorio argentino a diez años de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación. LA LEY 23/12/2025. LA LEY 2025-F. ADLA 2026-2, 141. Cita: TR LALEY AR/DOC/3223/2025. Sumario: I. Introducción.— II. La decisión de gestar por otro. Tensiones en su abordaje.— III. La decisión de no maternar y la declaración judicial de la situación de adoptabilidad.— IV. Debates actuales sobre emplazamiento filial múltiple, pluriparentalidad y triple filiación.— V. Conclusiones.— VI. Bibliografía.

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN + DERECHOS HUMANOS + DERECHO COMPARADO

Díaz Cordero, Agustina. Hacia la abolición de la maternidad subrogada. Análisis jurídico y de derechos humanos a partir del Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. LA LEY 10/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/181/2026. I. Introducción.— II. Violencias contra las mujeres y niñas. — III. Aumento de la marginación y la vulnerabilidad.— IV. Recomendaciones internacionales.— V. Conclusión.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS + RESPONSABILIDAD DEL ESCRIBANO

Novik, Yanet Paula. Demostrar quienes decimos ser: la justificación de identidad. RCCyC 2026 (febrero), 231. CITA: TR LALEY AR/DOC/13/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Fe de identidad. ¿Qué es la justificación de identidad?— III. Historia.— IV. Argentina: el Código Civil velezano.— V. Argentina: tras la sanción del Código Civil y Comercial.— VI. Responsabilidad notarial.— VII. Conclusión.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL + PODER JUDICIAL

Quaglia, Marcelo C. Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica. RC 56/2026. 23/02/2026. I. Introducción. II. Desarrollo: Análisis de las directrices y la realidad algorítmica. II.1. El principio de subsidiariedad y la primacía humana. II.2. Implementación por fases: De la gestión



a la decisión asistida. II.3. El desafío de la veracidad: Alucinaciones y verificación. II.4. Soberanía de datos y responsabilidad del Estado. III. El debido proceso y la tutela judicial efectiva. III.1. Garantía de un juicio justo. III.2. Principios de legalidad, seguridad jurídica y previsibilidad. III.3. Supervisión y responsabilidad humana en la decisión. III.4. Independencia judicial y carácter no vinculante de la IA. III.5. Derecho de acceso a un tribunal. III.6. Derecho a la privacidad y protección de datos. III.7. Prohibición de la discriminación. IV. Conclusiones.

JUICIO DE ARBITROS + DERECHO COMPARADO + CANADÁ

Caivano, Roque J. Ceballos Ríos, Natalia. Acuerdo arbitral: renuncia tácita y efectos respecto del fiador. El Derecho - Diario, Tomo 315. 24-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXX-82. Sumario: 1. Los hechos del caso. – 2. La decisión de los tribunales de Ontario. – 3. Breves reflexiones. 3.1. La renuncia tácita al acuerdo arbitral. 3.2. Los efectos del acuerdo arbitral respecto del fiador. – 4. Conclusiones.

MATRIMONIO + SALUD MENTAL + CAPACIDAD JURÍDICA

Sambrizzi, Eduardo A. Sobre la dispensa del impedimento matrimonial de falta de salud mental. El Derecho - Diario, Tomo 315. 03-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXIII-77. 1. El impedimento matrimonial de falta de salud mental y su fundamento. – 2. Con respecto a la dispensa para contraer matrimonio. – 3. La dispensa del impedimento de falta de salud mental.

MEDIACIÓN

Rotella, Lorena Graciela. Comentario al decreto 696/2025: Sistema Informatizado de Gestión Integral de la Mediación Prejudicial Obligatoria. ADLA 2026-2, 74. Cita: TR LALEY AR/DOC/77/2026. I. Introducción.— II. Ley 26.589.— III. Decreto 696/2025.— IV. Sinergia.

MEDIACIÓN + CADUCIDAD DE INSTANCIA

Renis, Carlos G. La caducidad en el proceso de mediación y su recepción en la Justicia Comercial. El Derecho, Comentario al fallo Laboratorio Pablo Cassará S.R.L. c. GP Pharm S.A. s/ordinario. El Derecho - Diario, Tomo 315 Cita Digital: ED-VI-CCCXII-800. I. Introducción - II. El caso "García Casabal c/ Mercado Libre S.R.L.": la caducidad de la instancia y la necesidad de reiniciar la mediación - III. El caso "Laboratorio Pablo Cassará S.R.L. c/ GP Pharm S.A.": la mediación y los sujetos domiciliados en el extranjero - IV. La mediación como instancia necesaria y sustantiva - V. La necesidad de revitalizar el instituto de la mediación - VI. Conclusiones

MONEDA VIRTUAL + BLOCKCHAIN + DERECHO COMPARADO

Bionda, Rodrigo E. Pensando en el QBitCoin y una blockchain de tono cuántico. LA LEY 24/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/318/2026. Sumario: I. Principales tensiones de tono cuántico. — II. Criptografía y descentralización: activos esenciales del macrosistema blockchain. — III. ¿Y Ethereum? — IV. ¿Y Bitcoin? — V. Quantumroot: primer sistema de bóveda post cuántico. — VI. La wallet de las wallets. — VII. ¿Hacia una Tecnología de Registro Distribuido (DLT) cuántica? — VIII. Repensando las Proof of Work con tono cuántico



¿Gestación de un QbitCoin? — IX. Desafíos jurídicos de tono cuántico y el Reglamento Europeo del Mercado de Criptoactivos (MICA). — X. ¿Y en Argentina? A propósito de la resolución general 1058/2025 de la Comisión Nacional de Valores. — XI. Cerrando sesión.

MONEDA VIRTUAL + DERECHO COMPARADO

Santamaría, Gilberto León. Santamaría, Milagros. Stable coins, nuevos hechos económicos y el agotamiento del hecho imponible clásico. LA LEY 24/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/320/2026. Resumen: I. Introducción. -II. El error conceptual: confundir interés bancario con rendimiento protocolar. —III. Aviso 2014-21: el punto de partida fiscal correcto. — IV. Ley GENIUS: stablecoins como infraestructura, no como depósitos. — V. Ley de Claridad: la función económica como criterio rector. —VI. Ottawa 1998: neutralidad y flexibilidad tecnológica como límite a la analogía fiscal. —VII. Nuevos hechos económicos, no previstos por el sistema fiscal vigente. —VIII. La imposibilidad de crear hechos imposables por analogía. —IX. Estados Unidos: del formalismo patrimonial a la función económica. — X. Síntesis práctica: del diseño fiscal a la comprensión del hecho imponible. —XI. Conclusión. — XII. Fuentes.

Carr-Rollitt, Sofía. El laberinto concursal de los criptoactivos. Un análisis desde la legislación argentina y comparada. LA LEY 24/02/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/319/2026. Sumario: I. Introducción. — II. Breve aproximación conceptual a los criptoactivos y su naturaleza patrimonial. — III. Naturaleza jurídica de los criptoactivos en el derecho argentino. — IV. Los criptoactivos frente a la Ley de Concursos y Quiebras: integración a la masa concursal y distinción entre bienes propios y de terceros. — V. Reflexiones finales

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Ibarra, Nicolás Gonzalo. Niñez digital y justicia algorítmica: Proteger derechos en tiempos de inteligencia artificial. RC 21/2026 – 03/02/2026. Sumario: I. Introducción. II. Entornos digitales y nuevas formas de vulneración. III. Sesgos algorítmicos, vigilancia y derecho a la intimidad. IV. El derecho a comprender y la alfabetización digital judicial. V. Hacia una herramienta estatal preventiva.

PARTICIÓN DE LA HERENCIA + LEGITIMACIÓN ACTIVA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A. Pissinis, Martín Daniel y otro c. Cavallo, Eduardo Maximiliano s/ fijación y/o cobro de valor locativo. 12/12/2025. Cita: TR LALEY AR/JUR/165863/2025. Sumario: 1 - La demanda de cobro de canon locativo promovida por los herederos contra el condómino debe ser rechazada, pues no se acreditó la existencia de un condominio entre las partes, ya que los actores no demostraron haber recibido la adjudicación de fracciones ideales del inmueble en los procesos sucesorios de sus progenitores; en consecuencia, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria y no se haya realizado la partición, los herederos no están legitimados para reclamar por derecho propio el cobro de canon locativo, debiendo canalizarse cualquier pretensión a través del administrador del acervo hereditario con el consentimiento de todos los sucesores.



PLANIFICACIÓN SUCESORIA + SOCIEDAD DE FAMILIA + DONACIÓN + ACCIONES SOCIETARIAS

Metzadour, María Victoria. Márquez Chada, Luis Francisco. Planificación sucesoria en la empresa familiar. Herramientas prácticas para gestionar el recambio generacional. RCCyC 2026 (febrero). Cita: TR LALEY AR/DOC/11/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Donación en vida de acciones o cuotas como estrategia sucesoria.— III. Usufructo de participaciones sociales: conservar ingresos sin transferir la titularidad.— IV. Legados de empresa o participaciones societarias.— V. DAO.— VI. Conclusiones.— VII. Bibliografía general.

PROPIEDAD HORIZONTAL + CONSORCIO DE PROPIETARIOS + REGISTROS PÚBLICOS + RUBRICA DE LIBROS + ESTADOS CONTABLES

Pollini Inaudi, Valeria. El derecho de los consorcios de propietarios a cumplir acabadamente con la obligación legalmente impuesta de llevar contabilidad. Algunas consideraciones con motivo del dictado del decreto N.º 487/2025 del Poder Ejecutivo Nacional. ADLA 2026-2, 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/82/2026. I. Breve sistematización de los antecedentes relativos a la división horizontal de la propiedad en el ordenamiento jurídico argentino.— II. La regulación del consorcio de propietarios de la propiedad horizontal en el Cód. Civ. y Com.: una propuesta hermenéutica sistemática de algunas de sus consecuencias jurídicas, en cuyo contexto se enmarca el dec. 487/2025.— III. Algunas consideraciones en torno a los conjuntos inmobiliarios en tanto supuestos de propiedad horizontal especial. — IV. Perspectivas futuras con motivo del Anteproyecto de reforma al Código Civil y Comercial de la Nación.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + SOBREEXPOSICIÓN DE HIJOS + REDES SOCIALES

Comoglio, María Julia. Sansone, Natalia. Responsabilidad parental en la era digital. Sharenting en un caso del Juzgado de Familia de Monteros. RDF 2026-I, 193. Cita: TR LALEY AR/DOC/3291/2025. Sumario: I. Introducción.— II. El caso "P. N. M. c. C. M. T. s/ medida cautelar".— III. El escenario actual de los vínculos parentales en la era digital en el caso de Monteros.— IV. Sharenting: definición, tipologías y riesgos.— V. Vínculos parentales en la era digital.— VI. Marco normativo aplicable: ¿es suficiente?— VII. La actuación cautelar.— VIII. Vigilancia permanente.— IX. La identidad de NNyA frente a la publicidad y comercialización.— X. Conclusiones.

SEPARACION DE HECHO + VOCACIÓN HEREDITARIA

Mazzinghi, Jorge A. M. Casos en los que los cónyuges separados de hecho podrían conservar el derecho hereditario. RCCyC 2026 (febrero), 147. Cita: TR LALEY AR/DOC/12/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Distinción entre la voluntad de separarse y la voluntad de no volverse a unir.— III. Cónyuges separados de hecho que conviven ocasionalmente.



— IV. Cónyuges que, desde el comienzo del matrimonio, o en su transcurso, acuerdan vivir separados, sin convivir en forma fija o estable.— V. Separación de hecho como refugio para el cónyuge más vulnerable.— VI. Resolución judicial que impone el cese de la convivencia conyugal.— VII. Apuntes finales a la luz de la lógica jurídica.

SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS + SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO

Saavedra, Juan José. Rubros indemnizatorios causados por la servidumbre administrativa de electroducto (ley 19.552). LA LEY 18/12/2025, 1. LA LEY 2025-F, 405. ADLA 2026-2, 15. Cita: TR LALEY AR/DOC/3175/2025. I. Introducción.— II. Notas de la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) de la ley 19.552.— III. Indemnizaciones por causa de la SAE.— IV. Conclusiones.— V. Reflexiones.

SOCIEDAD ANÓNIMA + CONTROL ESTATAL

Calvo, Eduardo J. Sociedades anónimas controladas por el Estado: apuntes desde el derecho societario. RDA 2026-163, 119. Cita: TR LALEY AR/DOC/3084/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Los principios del derecho comercial y societario. Sus orígenes.— III. El marco legal de la sociedad anónima estatal en el Cód. Civ. y Com. y la LGS.— IV. La sociedad como flujo de fondos.— V. La responsabilidad de directores y síndicos.— VI. A modo de conclusión.

SOCIEDADES COMERCIALES + ASAMBLEA DE ACCIONISTAS + ACCIONES SOCIETARIAS

Sánchez Herrero, Pedro. La impugnación del acto de gobierno como requisito de procedencia de acciones sociales. LA LEY 02/02/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/3260/2025. I. Introducción. — II. Aclaraciones. — III. Desarrollo.

SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO + ACCESO A LA JUSTICIA

Iud, Carolina D. Acceso a la justicia y emplazamiento en juicio a la sociedad constituida en el extranjero. Aportes de la Ley General de Sociedades y de la jurisprudencia argentina. RCCyC 2026 (febrero), 47. Cita: TR LALEY AR/DOC/21/2026. Sumario: I. El derecho de acceso a la justicia y la notificación del traslado de la demanda en los casos jusprivatistas multinacionales.— II. El art. 122 de la Ley General de Sociedades.— III. La hipótesis del art. 122 inc. a).— IV. La hipótesis del art. 122 b).— V. La falta de inscripción en los términos del art. 118 y sus consecuencias en orden a la aplicación del art. 122.— VI. La hipótesis del art. 123 y su proyección con respecto al art. 122. — VII. A modo de conclusión.

SOCIEDADES COMERCIALES + CAPITAL SOCIAL + CONCURSO PREVENTIVO

Molina Sandoval, Carlos A. Capital social y proceso concursal. LA LEY 26/02/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/351/2026. I. Introducción. — II.



Cesación de pagos y capital social. — III. Capital social no actualizado. — IV. Pérdida de capital social. — V. Asamblea ratificatoria. — VI. Enajenación de acciones. — VII. Sociedad concursada y suscripción de aumento de capital. — VIII. Constitución de sociedad. — IX. Rescate de acciones. — X. Distribución de dividendos. — XI. Canje de títulos. — XII. Aumento de capital como propuesta concursal. — XIII. Valuación de la propuesta concursal. — XIV. Responsabilidad por infracapitalización. — XV. Cramdown. — XVI. Aportes no integrados en la quiebra. — XVII. Aportes no integrados en el concurso preventivo.

SOCIEDADES COMERCIALES + DERECHO SOCIETARIO

Kulman, David A. Principios, reglas y valores en el derecho societario. El Derecho - Diario, Tomo 315. 05-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXVI-490. I) Introducción. — II) Fuentes del derecho. a) Principios. b) Reglas. c) Valores. — III) Sistema normativo societario.

SUCESION TESTAMENTARIA + LEGADOS

Compagnucci de Caso, Rubén H. El legado en la sucesión testamentaria. LA LEY 20/11/2025, 1. LA LEY 2025-F , 113. Cita: TR LALEY AR/DOC/2942/2025. Sumario: I. Introducción. — II. El legado. — III. Breves antecedentes históricos. — IV. Naturaleza y caracteres jurídicos. — V. Adquisición y objeto del legado. — VI. Objeto del legado. — VII. Situación del legado en la partición. — VIII. Clases de legados. — IX. Legado de cosa futura. — X. Legado de cosa cierta. — XI. Legado de género. — XII. Legados de cosas fungibles, en alternativa o que se encuentren en determinado lugar. — XIII. Legado de crédito y de liberación. — XIV. Legado de condominio de un bien. — XV. Legado de pago periódico y de alimentos. — XVI. Legado de cosa ajena. — XVII. Legado de reconocimiento y error sobre la deuda. — XVIII. Prescripción de la acción de reclamo del legatario.

SUCESIONES + DERECHOS HUMANOS

Falótico, Yael. Pensar el derecho de las sucesiones en clave de derechos humanos. La partición también es con perspectiva de género. RDF 2026-I, 87. Cita: TR LALEY AR/DOC/3302/2025. Sumario: I. Introducción.— II. Sucinto análisis de los hechos.— III. La partición en el proceso sucesorio. La mejora a un/x heredex.— IV. La perspectiva de género como eje transversal del derecho sucesorio.— V. Conclusiones.

USUCAPIÓN + TERCERO ADQUIRENTE DE BUENA FE + NULIDAD ABSOLUTA

Alterini, Ignacio E. Acto sin autoría del legitimado. Subadquirente de buena fe y prescripción adquisitiva. El Derecho - Diario, Tomo 315. 04-02-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCXIII-175. Comentario al fallo Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c. M., C. L. y otros s/ reivindicación. I. La decisión judicial que se comenta. — II. La nulidad absoluta y su declaración judicial de oficio. — III. El acto sin autoría del legitimado. — IV. Tutela del subadquirente de buena fe y a título oneroso. — V. La prescripción adquisitiva como saneamiento por nueva fuente de adquisición. — VI. Reflexiones finales.



VICIOS DE LA VOLUNTAD + INTELIGENCIA ARTIFICIAL + DERECHOS PERSONALÍSIMOS

Vidal, Carlos. Incidencia de las nuevas tecnologías en la voluntad jurídica. Aproximación. 05-02-2026. MJ-DOC-18613-AR. Sumario: I. Conclusiones. II. Fundamentos. III. Bibliografía.

JURISPRUDENCIA

CONTRATOS + RESOLUCIÓN DEL CONTRATO + EFICACIA DEL ACTO JURÍDICO

Onorato, Estefanía Liz y otro vs. De Narváez Steuer, Luis Carlos s. Ordinario /// CNCom. Sala C; 11/12/2025; Rubinzal Online; RC J 291/26. Si bien los actores no observaron el procedimiento previsto en la cláusula contractual para manifestar su voluntad de extinguir el contrato, tal omisión no resultó un obstáculo para que el recurrente tomara conocimiento cierto de aquella voluntad, al extremo de desvirtuar la eficacia de la resolución del contrato. En efecto, dicha voluntad se exteriorizó con la celebración de la audiencia de mediación, instancia en la que el demandado tomó conocimiento fehaciente de la voluntad de los actores de extinguir el contrato. Tal circunstancia, unida a la notificación de la demanda, permite tener por satisfecha la finalidad de la intimación prevista en el convenio, tanto en el conocimiento inequívoco de la voluntad de resolver, como el de haber contado con un plazo de gracia para subsanar el incumplimiento. No corresponde, entonces, privilegiar una interpretación formal del requisito, cuando su objeto se encuentra cumplido y no se advierte perjuicio alguno, ya que el recurrente ha contado con un extenso plazo de gracia para haber redimido su mora. Véase, que más allá de una referencia genérica en la contestación de demanda sobre la voluntad de cumplimiento en la entrega de los lotes, lo cierto es que, al día de la fecha, la accionada no ha podido identificar con precisión los lotes comprometidos. Del propio contrato surge que la obligación asumida consistía en la entrega de una serie determinada de lotes, y no de una mera extensión de tierra, por lo que a fin de dar cumplimiento a la prestación resulta indispensable la individualización de los mismos, requisito que nunca cumplió. Sería contrario a la buena fe contractual y a los propios actos del demandado sostener que la prestación se agotaba en la simple entrega de terrenos sin desarrollo alguno (art. 961, Código Civil y Comercial). De haber sido esa la intención de las partes, carecería de sentido la fijación de un plazo de 24 meses para la entrega, pues los terrenos sin mejoras se encontraban así disponibles desde la aceptación de la oferta. En conclusión, el incumplimiento del demandado debe reputarse definitivo, circunstancia que torna procedente la resolución del contrato.

DIVORCIO + COMPENSACIÓN ECONÓMICA

S., A. C. vs. V., G. M. s. Fijación de compensación económica (Arts. 441 y 442, Código Civil y Comercial) /// CNCiv. Sala J; 18/12/2025; Rubinzal Online; RC J 11312/25. Ante los recursos de apelación interpuestos por actora y demandado, se confirma la sentencia que hizo lugar a la demanda y fijó como compensación económica a favor de la accionante la suma única de \$ 3.000.000, a ser abonada en cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas. Por un lado la actora, al apelar el monto de la compensación, no logra refutar que no obstante la dedicación al hogar



y su hijo hayan influido al crecimiento personal del demandado, no ha acreditado haber atravesado renunciamentos y postergaciones en sus aspiraciones individuales, menos que su edad o estado de salud le dificulten la posibilidad de insertarse en el mercado laboral, en el cual, como reconoce, se encuentra inmersa como profesora de inglés. Es decir que no logró acreditar que se dedicó de manera exclusiva al rol de ama de casa y a la crianza de su hijo. Por otro lado, el demandado, no ha logrado rebatir que las tareas de cuidado a cargo de su ex cónyuge durante el matrimonio han contribuido a su crecimiento personal y profesional, manifiesto en que al comienzo de la unión el accionado realizaba trabajos informales y que actualmente trabaja en la Policía Federal; es decir, no ha podido demostrar que no fueron esos roles desempeñados durante la vida en común los que produjeron al momento de su ruptura una desigualdad en la capacidad de ambos para obtener ingresos, quedando la actora en una peor situación en cuanto a las posibilidades de acceso a un desarrollo personal y capacidad de crecimiento económico.

DONACIÓN + USUFRUCTO + COLACIÓN

Sacco Samacoits, María Josefina y otra vs. Sacco, Pablo Gustavo y otra s. Colación /// Unidad Jurisdiccional N° 1 (Ex Juzg. Civil N° 1), Viedma, Río Negro; 10/12/2025; Rubinzal Online; RC J 35/26. La donación con reserva de usufructo realizada por el causante y su esposa, debe ser considerada como un claro adelanto de herencia, y ante el nacimiento posterior de otros descendientes del causante, en este caso los actores, corresponde que el valor de la propiedad sea colacionado en la sucesión. Ahora bien, a los fines de hacerse lugar a la demanda de colación, debe declararse la inconstitucionalidad del art. 2395, Código Civil y Comercial, que introdujo como limitación expresamente la exclusión de los herederos que aún no habían nacido al momento de realizarse la donación en cuestión, como es la situación de los actores. Ello, por cuanto el principio de igualdad que prevé el art. 16, Constitución Nacional, exige que se trate del mismo modo a quienes se encuentren en similares situaciones, por lo que, consecuentemente, los legitimarios de un mismo orden deben tener los mismos derechos en relación a la legítima, para lo cual corresponde que se tengan en cuenta los herederos forzosos que concurren al momento de la apertura de la sucesión. En este sentido, se tiene presente que la aplicación del mencionado art. 2395 al caso, en cuanto dispone la condición de heredero presuntivo a la fecha de la donación y el límite temporal de 300 días previsto para ser considerado como tal, colisiona con el bloque de constitucionalidad/convencionalidad, que lo hacen inaplicable para la cuestión planteada. Por todo ello, resulta procedente la colación del 50 % del bien recibido como adelanto de herencia (atento a ser ganancial, correspondiendo el 50 % restante a su cónyuge donante), sin perjuicio de la proporción que surja como porción correspondiente a cada coheredero, según cálculo a realizarse en la partición de herencia en el expediente sucesorio.

DONACIÓN CON CARGO

Las herederas de Juan Nepomuceno José Miguel Buenaventura Terrero y Villarino, donante del sable corvo del General José de San Martín, promovieron una acción judicial con el objeto de impedir el traslado de la histórica pieza fuera del Museo Histórico Nacional, donde se encuentra exhibida desde fines del siglo XIX. La



presentación incluye el pedido de una medida cautelar autónoma de prohibición de innovar, dirigida a mantener el bien en su actual lugar de custodia. La demanda fue iniciada por Mercedes Terrero, María Rosa Terrero, Sebastián Terrero, Candelaria Domínguez Cossio y Malena Terrero, quienes invocan su calidad de herederas del donante original del sable corvo y sostienen que el Estado Nacional aceptó la donación bajo un cargo específico: la permanencia del arma en el Museo Histórico Nacional, conforme el decreto de aceptación dictado el 3 de marzo de 1897. Diario Judicial, 03/02/2026. <https://www.diariojudicial.com/news-102673-el-sable-no-se-mueve>

EUTANASIA + MUERTE DIGNA

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Ludueña, María del Carmen s/ Incidente de Amparo - Recurso de Inaplicabilidad de Ley. 21/10/2025. Causa: A.80.129. Cita:TR LALEY AR/JUR/120909/2025. Sumario: 1 - La pretensión de una persona que solicita una eutanasia activa no solo colisiona con la letra de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sino que también desatiende el rol de la norma como expresión de un consenso social profundo, no disponible a reinterpretaciones individuales judicialmente exigibles, limitativa —a su vez— de la competencia jurisdiccional y de la actuación de los magistrados.

EXCLUSIÓN HEREDITARIA + CÓNYUGE SUPÉRSTITE

Sucesores de Cristallini Jorge Humberto vs. Jaramillo, Delia Flor s. Ordinario (Exclusión de vocación hereditaria) /// Juzg. CCM y Suc. Nº 1, Cipolletti, Río Negro; 02/02/2026; Rubinzal Online; RC J 701/26. Se hace lugar a la demanda interpuesta por los hijos del causante y, en consecuencia, se declara la exclusión de la vocación hereditaria de la cónyuge supérstite en virtud de lo establecido en el art. 2437, Código Civil y Comercial. Ello, dado que se encuentra acreditado que el fallecido había dado inicio al juicio de divorcio, y que al respecto, no resulta atendible la defensa argüida por la demandada consistente en que su esposo no tenía voluntad de firmar la demanda, y que fue inducido a firmarla en contra de su voluntad y sin comprensión de sus actos. En este sentido, se aclara que sostener que el causante -adulto mayor de 81 años de edad- carecía de comprensión respecto de lo que firmaba, en ausencia de una restricción legal de su capacidad o de diagnósticos concluyentes que así lo acrediten, conduce a reproducir una mirada estructuralmente paternalista sobre la vejez, que tiende a asociarla automáticamente con incapacidad, fragilidad o necesidad de tutela, lo que resulta incompatible con las normas sobre capacidad jurídica del ordenamiento jurídico vigente (Código Civil y Comercial; Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores - Leyes 27360 y 27700). Lo que la ley exige para la exclusión hereditaria es el cese del proyecto de vida en común, el cual no se relativiza ni se vacía de contenido por la edad avanzada de los cónyuges: jurídicamente sigue siendo un concepto operativo en cualquier etapa de la vida matrimonial, también en la vejez. Por último, si bien no está y se debe destacar el dedicado y extenso rol de cuidado asumido por la demandada -en consonancia con el deber de asistencia entre cónyuges (art. 431 del código mencionado)-, ello no impide los efectos de la separación y la ruptura del proyecto de vida en los términos del art. 2437.



GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN + FILIACIÓN + VOLUNTAD PROCREACIONAL

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, SALA H. 27 de noviembre de 2025. B. E. R. y otro c/ R. D. E. C. y C. D. L. P. s/ medidas precautorias. MJ-JU-M-158061-AR. Se declara la inconstitucionalidad del art. 562 del Código Civil y Comercial de la Nación y se admite la impugnación de maternidad respecto de la mujer gestante, al acreditarse su ausencia de voluntad procreacional y la existencia de un proceso de gestación por sustitución consentido.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS + HABERES PREVISIONALES + ESCRIBANOS

CNACAF – SALA I – 18/12/2025. Expte. N° 37300/2023 – “L., C. A. y otros c/ EN – AFIP – Ley 20.628 s/ proceso de conocimiento”. elDial.com, 18/02/2026. Citar: elDial.com – AAEEF1. Inconstitucionalidad de los arts. 23 inc c); 79 inc. c); 81 y 90 de la ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 (texto según leyes 27.346 y 27.430). Orden al ARCA, a la ANSES y a la Caja Notarial Complementaria –en su carácter de agente de retención-, que se abstengan de retener suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias sobre el haber previsional de los coactores. Se consideró que la vulnerabilidad de los actores se encontraba debidamente acreditada, ya que son adultos mayores jubilados. Restitución de sumas que no se encuentren alcanzadas por el plazo de prescripción previsto en el art. 56, quinto párrafo, de la ley 11.683. Cálculo de intereses. Se desestiman los agravios del Fisco Nacional. COSTAS. Distribución en el orden causado.

INDIVISIÓN POSTCOMUNITARIA + BIENES GANANCIALES

C. M. A. vs. G. C. V. s. Ordinario (Fijación de canon locativo) /// Unidad Procesal N° 17 (ex Juzg. Fam. N° 17), General Roca, Río Negro; 14/10/2025; Rubinzal Online; RC J 13/26. La jurisprudencia mayoritaria ha establecido pacíficamente que “... el cónyuge que ocupa en forma exclusiva y excluyente un inmueble ganancial durante la indivisión postcomunitaria debe compensar al otro el valor locativo del cual se ve privado mediante la fijación de un canon proporcional a la parte de éste...”. Asimismo, este instituto descansa en los principios de solidaridad post-conyugal y en que el matrimonio no sea causa fuente de enriquecimiento o empobrecimiento económico de un cónyuge a costa del otro. Por tanto, se entiende que el accionado ha usado de la vivienda que fuera otorgada a ambos y que ante el pedido de canon por el uso exclusivo que realiza la actora de ese bien ganancial resulta de aplicación las disposiciones del art. 485, Código Civil y Comercial. Obsérvese además que el demandado ante el pedido de la actora ha señalado en su defensa calificativos peyorativos (“madre abandonada e irresponsable de sus hijos) inadmisibles e innecesarios. Además, luego de las deconstrucciones realizadas y obligatorias en el fuero para todos los operadores judiciales este tipo de manifestaciones que en nada suman en el ejercicio de la defensa de esta causa, resultan inconducentes e innecesarias plasmarlas y además contrarias a la Ley 26485 y art. 7, CPF, normativa indispensable a tener en cuenta para el ejercicio en el fuero de familia. Por lo expuesto, se hace lugar a la demanda estableciendo la procedencia del derecho a percibir un canon locativo.



INTELIGENCIA ARTIFICIAL + ETICA PROFESIONAL + ABOGADOS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN X NOMINACIÓN DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Tucumán) - 02/02/2026 (sentencia no firme) Expte. N° "O.F.C. C/ Booking.com Argentina SRLy otro s/ daños y perjuicios". El Dial, 06/02/2026. Citar: elDial.com – AAEED4. A partir de la observación formulada por el abogado de la parte demandada, un juzgado advirtió que la jurisprudencia citada en el escrito inicial de demanda no pudo ser constatada en ninguna base de datos jurídica, lo que evidenció una presunta utilización de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) con generación de información errónea ("alucinaciones"). Se tuvo por configurada conducta temeraria imponiendo una multa al profesional de \$620.000. Asimismo, se dispuso la remisión de las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán.

MEDIACIÓN + CADUCIDAD DE INSTANCIA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala D. 15-07-2025. Laboratorio Pablo Cassará S.R.L. c. GP Pharm S.A. s/ordinario. El Derecho - Diario, Tomo 315. Cita Digital: ED-VI-CCCXII-801. Comentario por Renis, Carlos G. La caducidad en el proceso de mediación y su recepción en la Justicia Comercial. Corresponde el rechazo de la apelación subsidiaria de la actora contra la resolución que le ordenó cumplir con la mediación previa prevista en el art. 1 de la ley 26.589, argumentando que el domicilio de la demandada en Perú dificultaba o encarecía el trámite, pues la normativa no excluye estos casos, e incluso contempla en su art. 24 mecanismos de cooperación judicial internacional a criterio del mediador, como exhortos o medios fehacientes en el lugar de domicilio del requerido.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + SOBREEXPOSICIÓN DE HIJOS + REDES SOCIALES

Oficina de Gestión Asociada del Familia Nro. 1 de Monteros. 01/07/2025. P. N. M. c. C. M. T. s/ medida cautelar (residual). RDF 2026-I , 188 con nota de María Julia Comoglio y Natalia Sansone. Cita: TR LALEY AR/JUR/151203/2025. Se ordena a la progenitora, de manera cautelar, abstenerse de difundir cualquier contenido audiovisual de su hijo en redes sociales, plataformas digitales, medios de comunicación o cualquier canal con alcance público o masivo, garantizando la tutela reforzada de sus derechos en el entorno digital. La exposición reiterada de la imagen del niño en redes sociales y plataformas digitales por parte de la progenitora, sin el consentimiento del otro representante legal, configura una amenaza concreta a los derechos personalísimos del niño, especialmente su intimidad, identidad digital y dignidad, lo que exige una protección urgente y proporcional en virtud del interés superior y de los estándares constitucionales y convencionales aplicables.

SEPARACIÓN DE HECHO + EXCLUSIÓN HEREDITARIA

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul. A. H. M. Y OTROS C/ C. J. D. s/ exclusión hereditaria. Sala I; 2 de diciembre de 2025. MJ-JU-M-157994-AR. Se excluye al demandado del derecho hereditario



respecto de quien fuera su cónyuge, pues al momento del fallecimiento de la causante se encontraban separados de hecho.

SIMULACIÓN + COMPRAVENTA + VIOLENCIA DE GÉNERO

Juzgado Civil y Comercial de Necochea. Sala I. R. C. y otro c/ M. V. s/ acción reivindicatoria. 30 de diciembre de 2025. MJ-JU-M-158457-AR|MJJ158457|MJJ158457. Se declara simulado un acto de compraventa que procuraba perjudicar los derechos de la expareja del vendedor, que padecía violencia económica y de género.

SOCIEDAD ANÓNIMA + IMPUGNACIÓN DE DECISIÓN ASAMBLEARIA

CNCOM – SALA D – 30/12/2025. 2553/2025 - "Tsuji, Santiago Nicolas c/ Dolkin S.A. s/medida precautoria s/ incidente de apelacion". El Dial, 19/02/2026. Citar: elDial.com – AAEEFB. Fallo de la Justicia Comercial confirmó la suspensión provisoria de la decisión asamblearia que asignó la totalidad de las utilidades a "resultados acumulados" sin distribuir dividendos ni explicar las razones de la reserva. Destacó que, conforme a los arts. 66 inc. 3º y 70 LGS, la constitución de reservas exige fundamentos claros y circunstanciados, tanto en la memoria como en la deliberación asamblearia. Al no cumplirse ese recaudo, entendió configurada una verosímil afectación del derecho al dividendo y desestimó la apelación, con costas.

SOCIEDADES COMERCIALES + JUICIO EJECUTIVO + FIRMA DIGITAL + FIRMA ELECTRÓNICA + DOCUMENTO ELECTRÓNICO + BLOCKCHAIN

CNCOM – SALA A – 15/12/2025. 17874/2025 - "Garantizar S.G.R. c/ Medsurgical Argentina SA y otros s/ ejecutivo. El Dial, 06/02/2026. Citar: elDial.com – AAEE8A. Una SGR ejecutó a su socia partícipe y fiadores por el pago efectuado a un banco como fiadora, con base en un contrato celebrado mediante la plataforma de firma Signatura Connect, con firma electrónica "avanzada/ compleja", emisión de certificado y soporte blockchain, validando identidad con datos de AFIP (clave fiscal); la verificación de firma exigía acceder a un link web. La Cámara confirmó que, al estar la firma electrónica escindida del documento y requerir verificación externa, no corresponde ejecutar sin más y debe prepararse la vía ejecutiva.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + COMERCIO ELECTRÓNICO + ESTAFA + GRUPOS VULNERABLES + ADULTOS MAYORES

CNCOM – SALA D – 30/12/2025. 20799/2025 – "C., C. J. c/ Banco Supervielle S.A. y otros s/ medida precautoria s/ incidente de apelación CPR 250. El Dial, 10/02/2026. Citar: elDial.com – AAEE7. Confirman medida cautelar que ordenó a Mercado Libre suspender el cobro de cuotas de un préstamo de \$8.463.200 presuntamente fraudulento. El tribunal halló verosímil el derecho ante la denuncia por phishing, donde el actor (jubilado de 71 años e hipervulnerable) fue engañado por un falso empleado de Netflix con una oferta de descuento. Se destacó que el entorno digital bancario incrementó los ciberdelitos y que prima la protección del consumidor (art. 42 CN y 3 LDC) ante el



riesgo de afectación de sus haberes previsionales.

TESTAMENTO OLÓGRAFO + ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA + PERICIA CALIGRÁFICA

Superior Tribunal de Justicia, en PLENO. expediente n° 187.183. 29/12/2025. "Rodríguez, Juan Cristóbal y otro sobre Acción Declarativa de Certeza". Diario Judicial, 23/02/2026. El STJ pampeano se mostró "improponible" y rechazó in limine una acción declarativa de certeza sobre la interpretación y aplicación del artículo 2339 del CCyC, vinculada a la exigencia de la prueba pericial caligráfica para la comprobación del testamento ológrafo. <https://www.diariojudicial.com/news-102797-testamentos-con-pericias>

LEGISLACIÓN

CONTRATO DE TRABAJO + LEYES

Proyecto de "Ley de Modernización Laboral". Expediente 65-S-25 OD6
<https://epcdn.errepar.com/imagenes/PDF/2026-02/reforma-laboral-texto-aprobado-diputados.pdf>

ESCRIBANOS PÚBLICOS + PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Bs. As., Provincia. Resolución 289/2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En:

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2026/289/565488>

Fecha de promulgación: 29/01/2026

Fecha de publicación:

Número de Boletín Oficial:

Designa en el carácter de Titulares de los Registros de Escrituras Públicas a los/las notarios/as, en diversos Registros. Ver mas: Fue publicada la Resolución N° 289/2026 del MJyDDHH que designa 70 nuevos titulares de Registros Notariales en la Provincia - Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires

IMPUESTO A LAS GANANCIAS + PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO + DERECHO SUCESORIO + PERSONAS JURÍDICAS

Se reglamenta el Capítulo III del Título II de la ley 27.799 que establece un Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias.

DECRETO NACIONAL 93/2026

CAPITAL FEDERAL, 8 de Febrero de 2026

Boletín Oficial, 9 de Febrero de 2026

Vigente, de alcance general

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338265/20260209>



RESOG-2026-5820-E-ARCA-ARCA - Impuesto a las Ganancias. Ley N° 27.799. Decreto N° 93/26. Régimen de Declaración Jurada Simplificada. Opción de adhesión, ratificación y convalidación. Res. Gral. N° 5.704. Su sustitución.

Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA

Emitida el 8 de Febrero de 2026

Boletín Oficial, 9 de Febrero de 2026

Vigente, de alcance general

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338289/20260209>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAPITAL FEDERAL + FIRMA ELECTRÓNICA + OFICIOS JUDICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL. Disposición 2/2026

DI-2026-2-APN-DGRPICF#MJ

Emitida el 6 de Febrero de 2026

Boletín Oficial, 9 de Febrero de 2026

Los DEOX sin firma electrónica válida o con certificados no verificables serán considerados inválidos y no serán tramitados, y los plazos registrales solo comenzarán a correr una vez recibido un nuevo envío correctamente firmado

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338299/20260209?busqueda=2>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAPITAL FEDERAL + PARTICIÓN DE LA HERENCIA + INSCRIPCIÓN REGISTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición 1/2026

DI-2026-1-APN-DGRPICF#MJ

Emitida el 5 de Febrero de 2026

Boletín Oficial, 9 de Febrero de 2026

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338298/20260209?busqueda=2>



Abreviaturas

ADLA	Anales de legislación argentina(LL)
DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina